



Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador BECAS FPI 2017

La Universidad Francisco de Vitoria (en adelante UFV), a través del Vicerrectorado de Investigación e Innovación anuncia la VII Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador (Becas FPI).

1. Objeto de la convocatoria

1.1.- Las becas FPI están destinadas a posibilitar la formación científica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral preferentemente en la UFV en cualquier área del conocimiento.

1.2.- Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar una mayor eficacia en la formación de personas orientadas a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Promover la formación permanente de personas altamente cualificadas, propia de la sociedad del conocimiento.
- Asegurar la conexión entre investigación, universidad y sociedad, como motor de bienestar social y desarrollo sostenible y como factor de mejora de la competitividad empresarial.

2. Beneficiarios

2.1.- La concesión de estas becas se regirán la Normativa de Becas de Personal Investigador de la Universidad, adaptada al RD 63/2006, relativos a la finalidad, requisitos y duración de las becas y a las funciones y exigencias para los becarios y para los grupos de investigación en los que se integren, en su caso.

2.2.- Los beneficiarios de las becas FPI se seleccionarán entre los candidatos que cumplan las siguientes condiciones:

2.2.1.- Tener finalizados los estudios que habilitan el acceso a los estudios de doctorado de acuerdo a la legislación vigente.

2.2.2.- Contar con un expediente académico de al menos 2 puntos de media en los grados y master en el ámbito de las Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias Jurídicas y una media de al menos 1,7 puntos en los grados y master en Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingenierías.

2.2.3.- Defender suficientemente la idoneidad, si fuera necesario, de la candidatura en una entrevista personal con un miembro del comité evaluador.

2.2.4.- Tendrá preferencia de admisión quien esté ya admitido o matriculado en un programa de doctorado de la UFV.

3. Procedimiento

3.1.- El Vicerrectorado de Investigación e Innovación, pedirá a la Comisión de Doctorado que realice el análisis de las candidaturas presentadas a la convocatoria de ayudas FPI, dando las indicaciones oportunas para que se respete el artículo 2 del RD 63/2006, es decir, para que se cumplan los principios de igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas correspondientes. En un plazo determinado, la Comisión de Doctorado emitirá un informe de valoración de las candidaturas que será trasladado al Vicerrector de Investigación e Innovación, que es quien fallará públicamente sobre la decisión final de la concesión de ayudas.

3.2.- Tras recibir el informe de la Comisión de Doctorado de la Universidad, el Vicerrector de Investigación e Innovación procederá a la concesión de estas ayudas y de sus renovaciones, lo que se publicará en el tablón de anuncios de recursos humanos de la UFV.

3.3.- Si la financiación de la beca estuviera asociada a un proyecto externo de investigación, será el investigador principal quien evalúe las exigencias del expediente y demás requisitos para la selección de candidatos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y envíe un informe sobre la candidatura presentada a la Comisión de Doctorado. Ésta a su vez, trasladará su propia valoración al Vicerrector de Investigación e Innovación quien tomará la decisión final, que será publicada oportunamente.

3.4.- La dedicación investigadora que corresponde a cualquiera de estas becas debe estar englobada siempre en el desarrollo de una tesis doctoral e implicará una dedicación a tiempo completo al proyecto o línea de investigación al que se asocie.

3.5.- Para la adscripción de un becario FPI a una línea de investigación, proyecto, departamento o Instituto de la UFV o asociado serán requisitos:

3.5.1.- La existencia de un proyecto de investigación previamente aprobado para este fin por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación o bien de un proyecto de tesis doctoral a desarrollar dentro de esta Universidad o en centro asociado.

3.5.2.- La adecuada justificación de la conveniencia de dicha beca así como los esfuerzos realizados en orden a obtener recursos y becas externas.

3.6.- Duración, fases y cuantía de las ayudas:

3.6.1. Fase de Beca: La fase de beca, comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

3.6.2. Fase de contrato: Una vez superado el periodo de beca podrá iniciarse un periodo de contrato que, comprenderá como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, como personal investigador en formación, se formalizará un contrato laboral en prácticas con la UFV con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

3.6.3- La cuantía de la remuneración mensual de cada ayuda se determinará en cada convocatoria pública, fijándose para la convocatoria del año 2017 la cuantía de 900 euros brutos al mes, siendo incompatible su percepción con cualquier otro tipo de retribución, e implicando una dedicación a tiempo completo.

3.7.- Las becas FPI estarán vinculadas al proyecto de investigación para el que hayan sido concedidas. No obstante, el becario, previa solicitud del investigador o responsable del grupo de investigación, podrá trasladar su beca a otro proyecto de investigación si así fuere aprobado por este Vicerrectorado.

3.8.- El personal investigador en formación, disfrutará de los derechos recogidos en el artículo 5 y asumirá los deberes recogidos en el artículo 6 del RD 63/2006.

3.9.- Los becarios FPI estarán exentos de los pagos de los honorarios de matrícula por la realización de un doctorado en la UFV, estando obligados a abonar en todos los casos los derechos de inscripción correspondientes a cada programa y los gastos de matriculación.

3.10.- El personal investigador en formación, podrá compatibilizar sus obligaciones con la colaboración en docencia dentro de la UFV, de acuerdo con el Vicerrector de Investigación e Innovación.

4. Criterios de valoración

4.1.- En la concesión de las becas se tendrán en cuenta:

- a) El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de esta convocatoria.
- b) La trayectoria académica del solicitante.
- b) La calidad del proyecto de investigación o tesis que esté desarrollando o tenga previsto desarrollar.
- c) La orientación del proyecto, dentro de los objetivos y líneas de investigación consideradas preferentes por la UFV.

d) El potencial de integración en los Institutos de Investigación existentes en la UFV o asociación a algún grupo de investigación altamente competitivo.

4.3.- Renuncias e incorporación de reservas. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se produzcan previamente a la presentación de los contratos ante el órgano concedente podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva.

También podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los candidatos seleccionados durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos establecido en el punto 2 de esta Convocatoria.

5. Documentación y formalización de solicitudes

5.1.- El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en cada convocatoria. Para la convocatoria 2017 se establece como plazo **límite el 16 de diciembre de 2016.**

5.2.- Los candidatos a las becas FPI deberán enviar al mail investigación@ufv.es los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, incluyendo el VºBº del Director del Programa de Doctorado al que el candidato desea integrarse y el VºBº del Director de Posgrado. (Anexo 1)

b) Curriculum vitae actualizado, modelo libre.

c) Certificados oficiales de las calificaciones obtenidas en grado y master, expedido por la Universidad a la que se refiera dicha titulación.

d) Escrito del responsable académico del futuro becario de investigación al director del Programa de Doctorado, donde asuma su dirección y justifique la conveniencia de la concesión de la beca.

e) Memoria del Proyecto de Investigación (máximo 1.500 palabras), del candidato redactada en formato libre, indicando antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo y bibliografía. Esta memoria debe llevar el visto bueno de su responsable académico.

5.3. Subsanación de las solicitudes: Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Evaluación y seguimiento de solicitudes

6.1.- La evaluación y concesión de becas seguirá los procedimientos descritos en el apartado 3 de esta convocatoria.

6.2.- El seguimiento y la responsabilidad de estos becarios recaerá sobre el responsable académico del futuro becario de Investigación.

6.3.- Con carácter anual, y con un mes de antelación respecto a la finalización del período de disfrute de la beca, el becario deberá remitir una solicitud de renovación junto con un informe a la Comisión de Doctorado de la Universidad en el que hará constar las actividades desarrolladas en ese período.

6.4.- Este informe y la solicitud de la renovación correspondiente, si procede, deberá presentarse a la Comisión de Doctorado, con el visto bueno del director de tesis o, en su caso, de su responsable académico.

6.5.- Para la renovación de beca, según las condiciones establecidas en esta convocatoria, se tendrá además en cuenta, las estancias del becario en otros centros de investigación, relacionadas con el desarrollo de la beca. A este efecto serán contabilizados los centros ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla la actividad.

Clemente López
Vicerrector de Investigación e Innovación

Contacto a efectos de más información: Coordinación de Investigación, investigación@ufv.es